



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00318 00
DEMANDANTE: CARMENZA VAEGAS DE URIBE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES -
COLPENSIONES
ASUNTO: NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó memorial solicitando que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, invocando como título ejecutivo las decisiones judiciales que obran en el proceso ordinario de radicado 2018 – 11.

Con base en lo expuesto, este Despacho formula las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Se invoca como título ejecutivo la liquidación de costas de primera y segunda instancia, por valor de \$3.312.464, que se liquidaron y aprobaron en auto del 14 de enero de 2020, que aduce la parte demandante no se cancelaron.

Al respecto, se advierte que, consultado el portal del Banco Agrario de Colombia reposa depósito judicial No. 413230003618842, por valor de \$3.312.464, consignado por la ejecutada desde el 17 de noviembre de 2020, es decir, por el monto total de la liquidación de costas que por este trámite se reclaman.

Por lo anterior, el despacho no encuentra procedente librar mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR el mandamiento solicitado por el ejecutante por las razones expuestas.

SEGUNDO. DISPONER el ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotacion del radicado en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 8 del 25 de enero de
2021.



Secretario